

de daros Cedula para servir dho. oficio (o como la mi
merced fuere). Y havien do te visto en mi Consejo de la
Camara con el informe que hizo el Ayuntamiento de
dicha Villa en el que hacia presente venia deli-
berado el tanto que la correspondie de este y los de
mas oficios, mediante la salubridad que para el con-
nie, por Decreto de veinte y cinco de Septiembre ultimo,
y teniendo presente lo expuesto por mi Fiscal en su
memoria innancia, suscitada por Josef Coarminas,
sobre servir en calidad de Teniente otro Oficio tam-
bien afecto a la misma Encomienda, acordó lo
siguiente. "Despachese la Cedula que pide, y la Villa
de Calasparra, sea de su dho. donde correspondie."
Y conformandome con ello lo he tenido por bien.
Por tanto por la presente mi voluntad es que
ahora y de aqui adelante vos el referido D. Fe-
nando Hernandez Iglesias, en conformidad del ex-
plicado nombramiento, y de lo acordado por el ci-
tado mi Consejo de la Camara en su insinuado
Decreto de veinte y cinco de Septiembre ultimo,
insinair, sea, y exerzair el expresado Oficio de
Fiscal de la Villa de Calasparra, como Teniente
del citado Baylio Fr. D. Garcia de Tarava, aqui
en presente con esta calidad, en la forma, segun
y de la manera que se especifica en el precitado
Titulo de doce de Diciembre del año proximo pa-
sado, el qual mando se exienda con vos por el tri-
empo que lo fuere necesario, sin que sea removido (co-
mo asi lo declaro) por el mencionado Baylio
Fr. D. Garcia de Tarava, sin justa causa apro-
bada, y recuelta por Tribunal competente, se-
gun está dispuesto. Val Consejo, Justicia, Rexi-
dores, Cavalleros, Eruderos, Oficiales, y Hombres
buenos de la propia Villa que luego que con esta
mi Cedula sean requeridos, juntos en su Ayun-
tamiento recivair de vos en persona el jurame-
nto y solemnidad acostumbrado el qual
asi hecho, y no de otra manera os admitan
al uso y exercicio del expresado Oficio como Te-
niente del mencionado Baylio Fr. D. Garcia
de Tarava, y lo oren, y exerzan con vos en todo